

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL PEÑÓN - CUNDINAMARCA

El Peñón Cundinamarca, 27 de octubre de 2022.

Naturaleza del Proceso: PERTENENCIA

Radicado bajo el número: 252584089001-2022-00062-00.

Demandante: ALBINO GONZÁLEZ MAHECHA

Demandados: MAXCELENDIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ y OTROS

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento en debida forma a lo dispuesto en el auto que inadmitió la demanda que data del 29 de septiembre de 2022, pues véase que (i) no reformuló el hecho segundo como se le indicó; (ii) tampoco aportó la totalidad de las pruebas indicadas en el numeral 9 del mencionado auto; (iii) no aclaró los fundamentos de derecho y, (iv), no aportó el certificado de avalúo catastral expedido por el IGAC, se debe rechazar la demanda por no subsanarse en debida forma.

Adviértase que, no es cierto que para adquirir el certificado de avalúo catastral expedido por el IGAC el solicitante deba ser el titular del derecho real de dominio y resáltese que la resolución que aportó el demandante para acreditar tal aspecto, de ninguna manera lo revela, ya que aquella documental enseña, por el contrario, los procedimientos catastrales con efectos registrales y en ellos no se enmarca la expedición de la certificación pedida.

Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **RESUELVE**:

- 1.- **RECHAZAR** la demanda por lo anteriormente expuesto.
- 2.- En atención a que la demanda fue radicada virtualmente, no se ordena su devolución.

NOTIFÍQUESE,



LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ

Hoy **28 de octubre de 2022**, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, de manera articulada, bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO **fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial No **059/2022**.

CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
SECRETARIO

Firmado Por:
Luis Ariel Cortes Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Peñon - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b18640ce76e9186449692d4d7a2b2e0c326cd99f232391187b311a6cbe7e5ef7**

Documento generado en 27/10/2022 08:34:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>